



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Resolución Jefatural

N°322 -2018-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, - 2 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe N° 881-2018-MIDIS/PNAEQW-CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 033-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP y el INFORME TECNICO N° 005-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP , emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en el cual recomienda la baja de un (01) bien patrimonial de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, y;

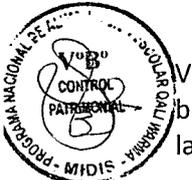
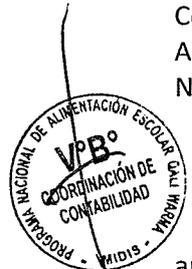
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad, y a el alta como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que, el literal h) del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2. del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las causales para solicitar la baja del bien, el hurto del bien patrimonial, la misma que debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, en ese marco legal, mediante Informe Técnico N° 005-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP de fecha 24 de abril de 2018, el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales comunica la necesidad de aprobar la baja por la causal de "hurto" de un (01) bien mueble que se detalla en el Anexo 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo expuesto en el referido Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; según la normatividad aplicable, corresponde aprobar la Baja en los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del bien que se detalla en el **Anexo 01** adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la causal de "hurto";

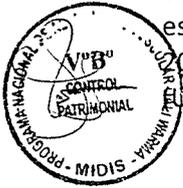
Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de la Coordinación de Contabilidad, y;

Estando a lo establecido en el artículo 16º y artículo 17º de los literales a) y g) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - aprobado con Resolución Ministerial Nº 124-2016-MIDIS; y en aplicación de lo establecido en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley Nº 30047 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN;



SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Baja en los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de un (01) bien patrimonial, que se detalla en **Anexo 01** adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de "hurto", establecida en el literal g) del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2, del rubro 6 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN; con un valor ascendente a S/. 1.00 (UNO CON 00/100 soles).



Artículo Segundo: Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión del bien dado de baja, de los registros patrimoniales y los registros contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Artículo Tercero: Remitir copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOO
Jefa(e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 01

DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE

ITEM	DENOMINACION	CODIGO SBN	DETALLE TECNICO				ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	CAUSAL BAJA	VALOR NETO S/.	TOTAL
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000038	LENOVO	THINKPAD	NEGRO	PB-371R6	BUENO	1503.020301	HURTO	1.00	1.00
										1.00	1.00

